

Art. 9.º Los jefes y oficiales que en su positivo empleo desempeñen puestos de planta en los departamentos, arsenales, escuelas náuticas y buques de guerra tendrán derecho a percibir la asignación de mesa \$1 34 es. al día y la maestraza y marinería de la Armada en cualquier comisión ó empleo disfrutarán la ración de Armada de \$ 0 37 es. diarios.

Art. 10. Los jefes y oficiales que desempeñen las Capitanías de puerto no tendrán derecho a la asignación de mesa, puesto que tienen los emolumentos que les señala el artículo 7.º de la ley de 22 de Abril de 1851.

Art. 11. Los jefes y oficiales que pertenecen á la Armada con el carácter de auxiliares, pueden optar á puestos iguales en la permanente, siempre que presenten los exámenes que se exigen en circular especial.

Art. 12. El pago del vestuario de la Armada nacional se hará con arreglo á la partida que para ello señale el presupuesto de egresos que rija.

Art. 13. Quedan derogadas todas las leyes, decretos y circulares que se opongan al presente decreto, que comenzará á regir el 1.º de Enero de 1887.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 15 de Diciembre de 1886.—Porfirio Díaz.—Al General de División Pedro Hinojosa, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución, México, 15 de Diciembre de 1886.—Hinojosa.—Al Gobernador del Estado de Chihuahua.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado, Chihuahua, Enero 8 de 1887.—Félix Francisco Maceyra.—Manuel Gallegos, Oficial 1.º

FELIX F. MACEYRA, Gobernador sustituto constitucional del Estado libre y soberano de Chihuahua, á sus habitantes, salud:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, se me ha comunicado el decreto que sigue:

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento del Cuerpo Especial de Estado Mayor.—Decreto Número 68.—El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto siguiente:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, salud:

“Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión por decreto de 19 de Noviembre de 1885, y teniendo en cuenta la necesidad que existe de fijar el mando y antigüedad que deben tener en el Ejército los Generales, Jefes y Oficiales graduados, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Art. 1.º Cuando los Generales, Jefes y Oficiales graduados pasen al empleo efectivo, se les contará en éste la antigüedad de su grado.

“Art. 2.º Los graduados tendrán mando sobre los del empleo inmediato inferior, pero siempre estarán subordinados á los efectivos de su misma clase.

“Art. 3.º Entre los que tengan el mismo grado, el mando recaerá en el más antiguo, siempre que no se designe por la Superioridad el que deba mandar.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno Nacional en México, á 9 de Diciembre de 1886.—Porfirio Díaz.—Al General de División Pedro Hinojosa, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

Libertad y Constitución, México, Diciembre 9 de 1886.—Hinojosa.—Al Gobernador del Estado de Chihuahua.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado, Chihuahua, Enero 8 de 1887.—Félix Francisco Maceyra.—Manuel Gallegos, Oficial 1.º

GOBIERNO DEL ESTADO.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría.—Sección de Hacienda.—Número 32.—Circular.—Dispone el Ejecutivo del Estado se sirva vd. informarle si los Depositarios municipales de su demarcación tienen cancionado su manejo con arreglo á la ley, y en tal caso, les exija que comprueben la supervivencia y solvencia de sus fiadores, dando cuenta de haberlo así verificado, y que á los que no hayan cumplido con este requisito, les fije un término perentorio para que presenten la fianza que les corresponde, dando aviso igualmente del cumplimiento de esta disposición.

Libertad y Constitución. Chihuahua, Diciembre 29 de 1886.—Manuel Gallegos, Oficial 1.º.—Al Jefe Político de.....

Secretaría.—Sección de Hacienda.—Número 33.—Circular.—En oficio de esta fecha se dió al Administrador General de Rentas:

“Ha dispuesto el Ejecutivo se sirva vd. prevenir á los Recaudadores de los Cantones unidos por telégrafo federal que semanalmente le comuniquen por dicha vía la existencia de fondos que tengan, para que esa Administración pase á este Gobierno un resumen de tales noticias, exigiendo á los que no estén en ese caso que cada quince días le envíen una noticia semejante, sin perjuicio de que con toda oportunidad rindan el corte de caja que corresponde, dando asimismo cuenta con el resumen de esas noticias quincenales.”

Y lo trascibo á vd. por orden superior á fin de que se sirva cuidar del exacto cumplimiento de dichas disposiciones, avisando con oportunidad de las faltas que en ello advierta.

Libertad y Constitución. Chihuahua, Diciembre 29 de 1886.—Manuel Gallegos, Oficial 1.º.—Al Jefe Político de.....

Secretaría.—Sección de Gobernación.—Circular.—Número 34.—Estado prevenido en la fracción XLIV del artículo 27 de la ley de 5 de Julio de 1859, inserta en la Sección II de la Colección de leyes del Estado, que los Jefes Políticos de Distrito den cada semestre á este Gobierno las noticias sobre seguridad, salubridad, instrucción primaria, industria, agricultura, comercio y demás que ahí se determinan; el Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy ha tenido á bien disponer se recuerde á esa Jefatura Político, el cumplimiento de dicha obligación, para que durante el presente mes reúna de las autoridades subalternas los que corresponden al semestre vencido en el próximo pasado Diciembre, y en la primera quincena de Febrero próximo entrante envíe su Revista económica-administrativa con todos los datos que manifesten el estado del Distrito de su digno mando, sin perjuicio de dar inmediatamente y por la vía más expedita parte de algún suceso notable que merezca preferente atención y providencias oportunas; en el concepto de que, en lo sucesivo, al concluir cada semestre deberá remitir con toda oportunidad las Revistas de que se hace mérito.

Lo comunico á vd. para su cumplimiento.

Libertad y Constitución. Chihuahua, Enero 3 de 1887.—Manuel Gallegos, Oficial 1.º.—Al Jefe Político del Distrito de.....

PODER LEGISLATIVO.

Sesión del Viernes 8 de Octubre de 1886.

PRESIDENCIA DEL C. JAURRIETA.

A las seis de la tarde, con asistencia de los CC. Acosta y Ortiz. Aguirre, Balderrama Alejandro, Balderrama Matías, Carbajal, Dozal, Garza, Prieto, Salas, Siqueiros, Acosta y Arellano, se abrió la sesión; dándose lectura al acta de la anterior, que fué aprobada con una modificación que indicó el C. Garza, consistente en que se haga constar que el dictamen relativo á la suspensión del Jefe Político de Balleza se aprobó por mayoría y no por unanimidad como consta en dicha acta, pues que él por su parte manifestó que no lo dió su voto.

Sin discusión se aprobó después la minuta del decreto por el que se aprueba el excedente que ha resultado en el cargo de las partidas 12.º y 14.º del

Presupuesto de Egresos del año fiscal anterior.

Acto continuo se dió cuenta con la siguiente correspondencia:

Del Ejecutivo del Estado manifestando haber mandado publicar el decreto de esta Cámara por el que se proroga hasta el 17 del actual la feria de Allende.—Archivo.

De la Legislatura de Guerrero, aprobando en todas sus partes el proyecto de reforma al artículo 124 de la Constitución Federal, en los mismos términos que lo ha sido por el Senado de la Unión.—Recibo y á la Comisión que tiene antecedentes.

Un curso suscrito por varios vecinos de esta Ciudad, pidiendo se suspendan los efectos de la ley que prohíbe las corridas de toros.—A la Comisión de Legislación.

Otro del reo Tomás Silva, solicitando indulto del tiempo que le falta para extinguir su condena.—A la Comisión de Justicia.

A continuación fué 1.ª lectura un dictamen de la Comisión de División Territorial que consulta se quite al pueblo de Sisogniche la categoría de Cabecera de municipalidad quedando con la de Sección municipal y sea agregada ésta, así como la de Boroyua, á la Municipalidad de Carichic.

Quedó después de 2.ª lectura y á discusión á su turno el dictamen de la Comisión de Justicia que consulta se diga al Ejecutivo del Estado en contestación á su nota del 1.º del corriente, que el decreto expedido en 4 del mismo establece los medios de cubrir la falta á que se contrae.

En seguida se puso á discusión la siguiente proposición con que termina un dictamen de la Comisión de Peticiones.

Única.—Se conceda licencia por un mes al C. Diputado Francisco A. Muñoz para que deje de concurrir á las sesiones del actual período.

El C. Aguirre interpelló á la Comisión para que se sirviese manifestar si la mente del acuerdo es que sea la licencia con goce de sueldo; á lo que se contestó por el C. Garza, que al consultar el acuerdo en el sentido que lo ha hecho sólo se fijó en que se concediese la licencia, sin que la mente de él, sea que se disfrute ó no con goce de sueldo.

De nuevo el C. Aguirre pidió por dos veces la palabra, manifestando que al interpellar á la Comisión sobre el punto á que se refirió, fué con el objeto de que se determinase desde luego la práctica que la Cámara debe seguir en las concesiones de licencias para evitarle así á la Comisión de Policía, que al aplicar las prevenciones respectivas del nuevo reglamento, se vea en las dificultades que pueda traer la omisión de que no se exprese si dichas licencias son ó no con goce de sueldo; que en su concepto cuando no se exprese que sean con goce de sueldo, se debe entender que sin él se disfruta, más para que quede definido ese punto será conveniente que desde ahora se establezca la práctica de que las licencias, cuando se concedan con goce de sueldo, debe así expresarse y además que se fije también la Cámara, de que sólo se concederán con esa gracia cuando las motiven casos de enfermedad ó algunas graves circunstancias de familia, pero no por asuntos personales de interés ó otros; que repite que su interpellación no tuvo por objeto el indicar que se conceda ó no con goce de sueldo la licencia sino el de que la Cámara se fije desde luego en la práctica que debe seguirse en asuntos de ese género y que por último se permite hacer observar que conforme á la redacción del acuerdo no se puede conocer desde qué fecha debe comenzar á contarse el término de la licencia.

El C. Garza manifestó que como ya había dicho, él no se fijó en que la licencia sea ó no con goce de sueldo y que desearía oír la opinión de algunos CC. Diputados en ese respecto, para así hacer la reforma respectiva en el acuerdo; y que en cuanto á la última observación que hizo, manifestará, que en su concepto la licencia debe de contarse desde la fecha en que se pidió.

El C. Dozal pidió por dos veces la palabra, manifestando que conforme al nuevo reglamento las licencias sólo deben concederse por causas graves y suficientemente probadas y que en obsequio á esa prevención suplicaría á la Comisión que retrase su dictamen á fin de que el solicitante expresara las causas graves que lo obligan á pedir dicha licencia, pues que su solicitud sólo se contrae á pedir la licencia sin hacer mérito alguno de las causales que la motivan.

El C. Garza y á su vez el C. Prieto expusieron, que concedidos como son ya las antecedentes del C. Diputado que pide la licencia de que se trata, por lo que respecta á su puntualidad y eficacia en el desempeño de su encargo, así como también las circunstancias en que actualmente se en-

cuentra con relación á sus intereses y familia, natural es suponer que causas de gravedad le han impedido concurrir á las sesiones, y que en cuanto á que sea ó no con goce de sueldo dicha licencia, entienden que como el solicitante no la pide con la gracia referida, debe concederse sin dicho goce; y opinan además que no expresándose en las licencias que éstas sean con goce de sueldo, la Comisión de Policía, siempre deberá aplicar las dietas correspondientes al fondo creado por el Reglamento.

Considerada suficientemente discutida se aprobó por mayoría.

A discusión el dictamen de la misma Comisión de Peticiones que consulta se archive la nota del C. Diputado Silvano González en que avisa que no podrá concurrir al período interior de sesiones, el C. Garza produjo el informe reglamentario y el C. Dozal informó que la Diputación permanente había citado al actual período al C. González, después de lo que, se procedió á recoger la votación quedando aprobado el dictamen por unanimidad.

Quedó después igualmente aprobado un dictamen de la Comisión de Gobernación, previo el informe reglamentario producido por el C. Dozal, en que se consulta se archive la nota del Ejecutivo en que dió aviso del nombramiento accidental que en 11 de Junio último hizo el Jefe Político de Andrés del Río en favor del C. Librado Espino para Presidente de la Sección municipal de Norogachic.

De la misma manera se aprobó en seguida otro dictamen de la propia Comisión cuya parte final es como sigue:

“Se aprueba la suspensión del Presidente de la Sección del Pueblito, C. Regino Armendariz, y nombramiento del C. José A. Melendez para sustituto.”

Se puso luego al debate el siguiente proyecto de decreto con que concluye un dictamen de la Comisión de Peticiones:

“Artículo único.—Se admita al C. Espiridión Provencio, la renuncia que hace del cargo de Diputado propietario por el tercer Partido electoral.”

El C. Dozal interpelló á la Comisión para que se sirviese manifestar, si aprobada el dictamen que se ha puesto al debate, queda resuelto un asunto que se relaciona íntimamente con éste, sobre queja que elevó un individuo del Paso acerca de la ilegalidad con que en su concepto funcionaba en aquella Villa como Jefe Político el C. Provencio; á lo que se contestó por el C. Garza que el asunto á que se ha aludido es enteramente diverso del que se ha puesto á discusión y que en su oportunidad se presentará el dictamen que crea conveniente la Comisión.

El C. Prieto expuso: que mientras no se resolviera la queja á que se ha hecho referencia no debería discutirse el asunto que está al debate y que con tal motivo presentaba la siguiente proposición suspensiva.

“Suspéndase la discusión del presente negocio hasta que la Comisión respectiva resuelva sobre la queja presentada por el C. Inocente Ochoa.”

Fundada por su autor y combatida por el C. Garza, apoyándose en lo que ya había expuesto sobre que no había relación íntima entre uno y otro asunto, se procedió á recoger la votación quedando aprobada por mayoría.

Se puso después al debate esta proposición con que termina un dictamen de la 2.ª Comisión de Hacienda:

“Económica.—Por el digno conducto del Ejecutivo del Estado, remítase el presente curso al Ayuntamiento de Jimenez á fin de que á la brevedad posible rinda un informe circunstanciado sobre los puntos á que se contrae el mencionado acuerdo.”

El C. Salas y á su vez el C. Prieto manifestaron, que en su concepto era por demás el informe á que se refería el acuerdo al debate pues que en el curso abundan razones para que se conceda á los comerciantes del Parral el plazo de depósito que piden para las mercancías que vayan de tránsito á Jimenez y que aplicaban por lo mismo á la Cámara que resolviese desde luego si se concedía ó no el plazo de que han hecho mérito.

El C. Presidente hizo notar que la resolución del Congreso tendría forzadamente que recaer sobre el dictamen que se ha puesto á discusión.

El C. Acosta y Ortiz manifestó que si la Comisión consulta que se pida el informe de que se trata, es con objeto de conocer el pró y el contra de la disposición del Ayuntamiento de Jimenez de que se quejan los comerciantes del Parral y poder así consultar con pleno conocimiento de causa, lo que sea de justicia.

Los CC. Aguirre y Dozal tomaron por dos veces la palabra, refiriéndose el primero á los inconvenientes que en su concepto existen de que el Ayuntamiento de Jimenez hubiese después

to que sólo por 10 días permanecieran en depósito las mercancías, y acerca de las dificultades que tal disposición puede presentar á los comerciantes del Parral; opinando porque se debería omitir el informe y resolverse desde luego lo que se juzgare conveniente, acerca del plazo que deba fijarse para el depósito de mercancías; y el C. Dozal haciendo mérito de algunos abusos que muchas veces se cometen por los comerciantes cuando como en el caso de que se trata se les conceden plazos indefinidos, y opinando á su vez, por ser muy prudente el informe que se desea tener por la Comisión á fin de resolver con conciencia.

El C. Balderrama Matías con motivo de una interpellación que lo hizo el C. Prieto informó que la disposición á que se contrae los comerciantes está subsistente, extendiéndose á informar acerca de las más ó menos facilidades que hay en Jimenez para la conducción de las mercancías que se depositan en aquella Villa.

El C. Presidente hizo notar á la Cámara que la discusión debería rodar sobre si se piden ó no los informes á que se refiere el dictamen que se ha puesto al debate y no sobre el punto á que se contrae el curso de que se ha hecho mérito, supuesto que sobre el particular aun no consulta nada la Comisión; y que refiriéndose al expresado dictamen, él si está de acuerdo en que todas las Comisiones procuren adquirir todos los datos que juzguen necesarios para resolver con el acierto debido, pero como estos pueden adquirirse sin que sea necesario que para tal objeto medie acuerdo expreso de la Cámara, suplicaría á la Comisión que retirase su dictamen á la forma de los puntos que desea, presente la resolución definitiva sobre el curso de que se ha hecho mención.

En igual sentido se expresó el C. Garza y en respuesta el C. Acosta y Ortiz manifestó que si la Comisión había consultado al Congreso el pedir el informe de que se trata, fué por temor de que habiéndolo pedido ella directamente se le hubiese pasado el término que fija el reglamento para el despacho de los negocios, toda vez que tenía que adquirirlos de autoridades que no radican en esta ciudad.

Considerada suficientemente discutida, se aprobó por la mayoría.

Sin debate se aprobaron á continuación previo el informe reglamentario producido por el C. Balderrama Alejandro, las siguientes proposiciones con que termina un dictamen de la Comisión de Milicia y Guerra.

1.ª La Legislatura del Estado de Chihuahua seccunda en todas sus partes la solicitud que la Sociedad Patriótica Yucateca elevó con fecha 12 de Marzo del año actual al Supremo Magistrado de la Nación.

2.ª Con la parte expositiva comunicase esta resolución, al Presidente de la República, al Congreso General, á las Legislaturas de los Estados y á la Sociedad Patriótica Yucateca.

Se puso luego á discusión el proyecto de decreto que contiene el dictamen de la Comisión 2.ª de Hacienda, referente á que se fije la cuota de 2 á 10 pesos por licencias de serenatas, el cual fué aprobado con una modificación que indicó el C. Garza y que aceptó la Comisión; suprimiéndose la hora que se señala en dicho decreto y el que á la letra es como sigue:

“Artículo único.—La fracción 2.ª de la Ley del artículo 1.º de la ley de 30 de Julio del año de 1885, se reforma en estos términos:

“Licencias para serenatas en las Calles y Plazas públicas, desde las doce de la noche en adelante, de 2 á 10 pesos.”

Quedó igualmente aprobado en seguida este otro proyecto de decreto con que termina un dictamen de la Comisión de Justicia, previo el informe que rindió el C. Jaurrieta.

“Artículo único.—Se comuta al reo Próspero Barriga la pena capital á que fué condenado por la 1.ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia, en la de prisión extraordinaria.”

Se anunció después por la Secretaría que en la sesión del día siguiente se pondría á discusión el dictamen de la Comisión de Justicia que en la de hoy ha sufrido 2.ª lectura.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión á la que dejaron de concurrir con licencia los CC. Carrillo y Muñoz.—Rómulo Jaurrieta, D. P.—Lorenzo Arellano, D. S. Felipe Acosta, D. S.

Es copia de su original que autorizo. Chihuahua, Noviembre 19 de 1886.—M. Centeno, Oficial 1.º

República Mexicana.—Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.—En sesión celebrada hoy, el H. Congreso de conformidad con el artículo 20 de su reglamento interior, procedió á la elección de un nuevo Presidente